Bucaramanga, 8 de junio de 2023

Honorable Concejal
NELSON MANTILLA BLANCO
Concejo de Bucaramanga
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta al cuestionario de la proposición 065 Honorable Concejo de Bucaramanga

Cordial y respetuoso saludo,

Sea esta la oportunidad para presentar un saludo de parte de la Secretaria del Interior y agradecerle por las gestiones que desde su competencia realiza, en beneficio de la convivencia ciudadana del municipio; por otra parte, a continuación, me permito allegar la información relacionada con las respuestas a la proposición No. 65 aprobada por el Honorable Concejo Municipal, así:

5. **Sírvase informar en que consiste la estrategia denominada "MI PARQUE MI ESPACIO", cuantos parques se han priorizado y de qué manera se ha trabajado durante este último año.**

La Estrategia ***"mi parque mi espacio"*** articula las diferentes Instituciones de orden municipal para promover el uso y el cuidado de los parques realizando actividades lúdicas, recreativas, artísticas, deportivas y de emprendimiento, con la finalidad de que la comunidad se apropie de los parques de Bucaramanga y fomentar la convivencia y seguridad ciudadana, a través del desarrollo de diferentes actividades que tienen como punto central de actuación, una acción coordinada y focalizada de la Alcaldía de Bucaramanga, para actuar integralmente desde las diferentes secretarias e intuiciones a través de la oferta de la institucionalidad.

La estrategia *"mi parque mi espacio"* implementada desde la Alcaldía, en su dimensión y alcance conlleva a una acción integral, fusión y focalización de esfuerzos a través de la interoperabilidad de la misma con secretarias, institutos y Fuerza Pública principalmente la Policía a través de sus programas de prevención y control del delito, potenciado la oferta institucional de la Alcaldía al sumar esfuerzos dirigidos y focalizados sobre parques priorizados de la ciudad dentro de una hoja de ruta de intervención planeada y establecida, contribuye al control y prevención del delito sobre una e intervención integral a espacios públicos vitales y a su vez a desarrollar programas sociales, de salud, educación, deporte para la convivencia y cultura ciudadana, programas para jóvenes y NNA incentivando el uso del tiempo libre, actividades recreativas, artísticas y de integración, mejoramiento del alumbrado público, recolección de basuras, embellecimiento de los espacios comunes, poda de árboles, contribuyendo a la seguridad y convivencia en el propósito de generar entornos seguros.

Dimensión y alcance de la Estrategia

- Acción integral, fusión y focalización de esfuerzos
- Potencia la oferta institucional de la alcaldía
- Estrategia de prevención, control e intervención integral espacios Públicos
- Programas de desarrollo social, salud y educación
- Deporte para la convivencia y cultura ciudadana
- Contribuye a la seguridad y convivencia [illegible]
- Construcción de comunidades colaborativas - apropiación del espacio público
- Programas para jóvenes y NNA incentiva el uso del tiempo libre
- Actividades recreativas, artísticas y de integración
- Mejoramiento del alumbrado público, recolección de basuras y planes de fumigación
- Embellecimiento de los espacios comunes, poda de árboles, canchas y parques
- Consolidación de frentes de seguridad

Esta Estrategia, se ha venido desarrollando por fases secuencialmente definidas y planeadas:

- **Fase 1 Identificación de parques priorizados:** se seleccionaron los parques que hacen parte de la estrategia, teniendo en cuento aquellos que fueron entregados a la comunidad recientemente, los parques emblemáticos y aquellos que hacen parte de los **cuatro (4) polígonos Multicrimen para Bucaramanga priorizados en Consejo de Seguridad.**

- **Fase 2 Acercamiento con la comunidad:** con anterioridad a la fecha de las actividades se realiza acercamiento previo con líderes de cada barrio donde se llevará a cabo la estrategia, para conocer de primera mano sus necesidades y de esta manera orientar con mayor precisión la oferta institucional.

- **Fase 3 Jornada de apropiación del parque:** las diferentes Secretarías e Instituciones realizan diversas actividades dentro de una planeación interinstitucional para servicio de la ciudadanía.

De la Estrategia ***"mi parque mi espacio"*** participan las siguientes dependencias de manera armónica y coordinada:

a) Secretaria del Interior.
b) Secretaria de Desarrollo social.
c) Secretaria de Educación.
d) Secretaria de Salud.
e) Instituto Municipal de Cultura (IMCT).
f) Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga (IMEBU).
g) Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga (INDERBU).

Cada semana se realiza un **cronograma de actividades para cada uno de los parques**, identificando el nombre de la actividad, fecha, hora y la Institución que la ejecuta; esto con el fin de mantener la estrategia en una renovada y dinámica ejecución y cada intervención es revisada en su resultado.

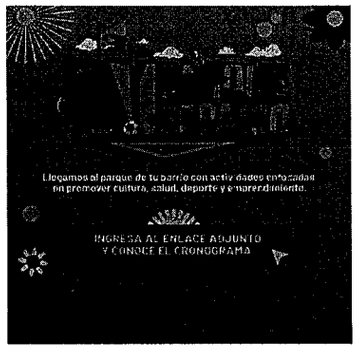

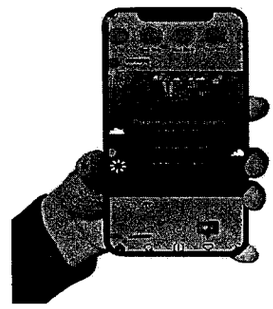

La estrategia en su primer ciclo de 2023, se ejecutó del mes de febrero al mes de abril sobre veinticinco (25) parques priorizados de los cuales catorce (14) se encuentran dentro de las zonas de los cuatro (4) polígonos Multicrimen y Once (11) son parques emblemáticos de la ciudad. En estos parques se ejecutaron 155 actividades integrales impactándose aproximadamente 6.740 personas.

*Infografía del desarrollo de la Estrategia – primer ciclo 2023.

Los parques priorizados en la **Estrategia dentro del primer Ciclo**, involucraron de manera específica los siguientes parques de la ciudad:

MATRIZ DE PARQUES PRIORIZADOS - PRIMER CICLO DE LA ESTRATEGIA

PARQUE	MOTIVO DE PRIORIZACION	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
1- Parque Campo Madrid	Polígono multicrimen.	
2- Parque Lineal Rio de Oro	Polígono multicrimen.	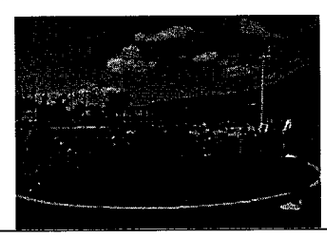

3- Parque Esperanza I	Polígono multicrimen.	
4- Parque Portal de los Ángeles	Polígono multicrimen.	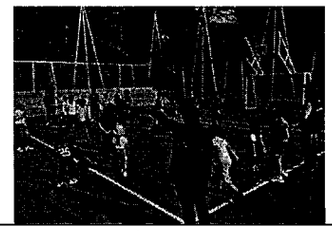
5- Parque Salón comunal la Esperanza II	Polígono multicrimen.	
6- Parque Villa Helena Norte II	Polígono multicrimen.	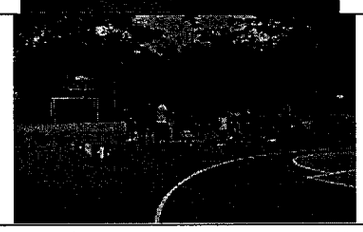
7- Parque la Feria	Polígono multicrimen.	
8- Parque Girardot	Polígono multicrimen.	
9- Parque Bosque Norte	Polígono multicrimen.	

10- Cancha Asentamiento los Pollos	Polígono multicrimen.	
11- Parque tejar 2	Polígono multicrimen.	
12- Parque los dos amigos	Polígono multicrimen.	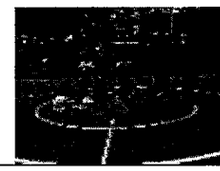
13- Parque Antonia Santos	Polígono multicrimen.	
14- Parque Santander	Polígono multicrimen.	
15- Cancha Santander	Emblemático de la ciudad.	
16- Cancha Dos Bosco	Emblemático de la ciudad.	
17- Parque la Concordia	Emblemático de la ciudad.	

18- Parque la Vida	Emblemático de la ciudad.	
19- Parque Mesón de los Búcaros	Emblemático de la ciudad.	
20- Parque Monte redondo	Emblemático de la ciudad.	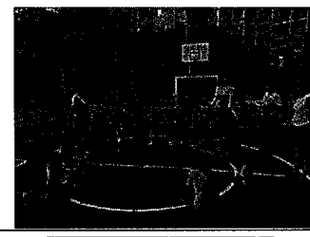
21- Parque San Pio	Emblemático de la ciudad.	
22- Parque Bosques lagos del cacique	Emblemático de la ciudad.	
23- Parque Bruno Batello	Emblemático de la ciudad.	
24- Parque de los Niños	Emblemático de la ciudad.	
25- Parque de los sueños	Emblemático de la ciudad.	

Los parques priorizados en la Estrategia dentro del Segundo Ciclo comprometen dentro de la planeación y proyección de actividades **desde mayo de 2023 hasta el mes de noviembre de 2023**, de manera específica actividades integrales sobre veinticinco (25) parques priorizados, entre estos doce (12) que integran los cuatro (4) polígonos Multicrimen y trece (13) emblemáticos de la ciudad.

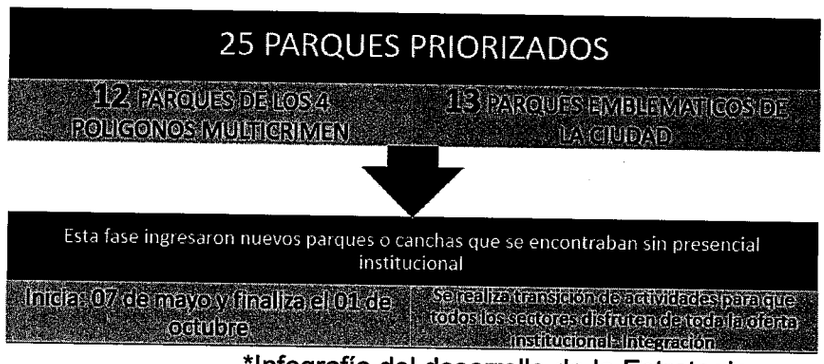

*Infografía del desarrollo de la Estrategia – segundo ciclo 2023.

Los parques para el segundo ciclo de la Estrategia "mi parque mi espacio" y espacios deportivos, son los siguientes: parque campo Madrid, cancha Villa Helena Norte 2, parque tejar 2, parque la concordia, parque fontana, parque lineal Río de Oro, Parque la Feria, Cancha la Estación, cancha microfútbol Campo Hermoso, parque Morrorico, cancha la Esperanza, parque Girardot, cancha Santander, Tres canchas, parque Cristal Alto, parque portal de los Ángeles, parque Bosque Norte, cancha Don Bosco, parque Monterredondo, parque de los niños, cancha baloncesto Álvarez, asentamiento ranchos de José María Córdoba- cancha los pollos, cancha Gaitán, parque Santander y Parque de los sueños.

6. **<u>Sírvase informar cuantas veedurías ciudadanas se encuentran organizadas y activas en el municipio de Bucaramanga.</u>**

De acuerdo con las competencias y funciones asignadas por la **Ley 850 de 2003 a las personerías municipales**, me permito informar que la Secretaría del Interior solicitó la información requerida por el Honorable Concejo Municipal, obteniendo la siguiente respuesta por parte de la Personería Municipal - Personería Delegada para las Políticas Sociales y la Convivencia Ciudadana:

*"…Que una vez revisado el libro de **REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURIAS**, reposa en esta dependencia, se pudo constatar que actualmente se encuentran organizadas y activas **45 veedurías ciudadanas en el Municipio de Bucaramanga**".* Se anexa oficio E-2023-4191 de la Personería Delegada para las Políticas Sociales y la Convivencia Ciudadana.

7. **<u>Sírvase informar de manera detallada cuantos comparendos de convivencia se han aplicado en los parques, zonas de juegos infantiles o gimnasios al aire libre por alterar la sana convivencia durante el año 2022 y 2023. Especificar cada tipo de comparendo.</u>**

De acuerdo con la información y cifras del **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC),** para los comportamientos que afectan la convivencia en los **años 2022 y 2023** asociados al asunto de la referencia, en aplicación de la Ley 1801 o Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana se ha aplicado un total de **5.402 comparendos asociados al cuidado e integridad del espacio público y 100 relacionados con comportamientos contrarios que afectan la convivencia en los establecimientos educativos**, en relación al artículo 34 con consumo de sustancias psicoactivas.

En el año 2022 de manera específica se aplicaron **3.324** comparendos asociados al **artículo 140 - cuidado e integridad del espacio público** y **44** relacionados con comportamientos contrarios que afectan la convivencia en los establecimientos educativos en relación al artículo 34 - consumo de sustancias psicoactivas.

Y para el año 2023 se aplicaron **2078 comparendos asociados al artículo 140** en relación al cuidado e integridad del espacio público y **56 relacionados con comportamientos contrarios establecidos en el artículo 34** que afectan la convivencia en los establecimientos educativos por el consumo de sustancias psicoactivas (ver cuadros por años).

Comparendos aplicados según Decreto 0403 de 2020 / Año 2022	CANT
Num. 13 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas,	2075
Num. 14 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas...	120
Num. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo, parques,	276
Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público	853
Num. 3 - Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal...	40
Num. 4 - Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público	4
Total general	3368

Comparendos aplicados según Decreto 0403 de 2020 / Año 2023	CANT
Num. 13 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal...	1421
Num. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público	365
Num. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo...	176
Num. 14 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas...	116
Num. 3 - Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactiva...	46
Num. 4 - Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público	10
Total general	2134

De las anteriores cifras se colige como a través del **Decreto No. 0403 de 2020**:"***Por el cual se establece el perímetro para la restricción del consumo, porte, distribución, facilitación, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, así como el consumo de bebidas alcohólicas, en áreas del espacio público o lugares abiertos al público, que rodean los centros educativos, centros deportivos, parques y zonas históricas declaradas de interés cultural o por motivos de interés público del municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2000 de 2019***", se ha venido contribuyendo a la prevención y atención de entornos y sectores de especial protección, convergiendo a la seguridad, la sana convivencia y la preservación efectividad de los derechos de sujetos de especial protección constitucional como los son los Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Bucaramanga.

8. **Sírvase informar cómo se van a delimitar las zonas donde no se puede consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en los parques, gimnasios al aire libre, zonas de juego infantiles y alrededor de las instituciones educativas.**

La alcaldía de Bucaramanga ha actuado en el cumplimiento y desarrollo de la Ley 1801 y expedido las normas que al respecto le competen. Con la expedición y entrada en vigencia del **Decreto Municipal No. 0403 de 2020:** ***"por el cual se establece el perímetro para la restricción del consumo, porte, distribución, facilitación, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, así como el consumo de bebidas alcohólicas, en áreas del espacio público o lugares abiertos al público, que rodean los centros educativos, centros deportivos, parques y zonas históricas declaradas de interés cultural o por motivos de interés público del municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2000 de 2019",*** se han delimitado zonas de prohibición, incluso de la dosis personal.

De acuerdo con el **artículo 2 del Decreto 0403 de 2020** la delimitación del perímetro del espacio público o lugares abiertos al público que se encuentren cerca a centros educativos, escenarios deportivos, sitios de interés cultural e histórico y parques, se hace en 60 mts partiendo desde todos los contornos que constituyen los linderos del predio que genera la restricción, produciendo un radio virtual. En ese sentido, la delimitación tiene como fundamento el predio(s) que da pie a la restricción y su trazado se realiza conforme las características y fichas normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga contenido en el Acuerdo 011 de 2014. Por lo que dicha delimitación especifica en cada sitio donde se aplica la restricción se realiza por parte de la Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

Desde la Secretaría del Interior se propiciaron los espacios de coordinación institucional con las precitadas dependencias de la administración municipal para la puesta en marcha del Decreto, procediendo con la delimitación material de algunas zonas de interés cultural, educativo y deportivo, por lo que en la actualidad se tienen establecidos los perímetros de las siguientes zonas:

- Zona Parque San Pío, Parque de las Palmas, y Parroquia San Pío X.
- Zona Universidad Industrial de Santander, Monumento del Bolívar Ecuestre, Institución Educativa Dámaso Zapata.
- Zona Parque de los Niños, Mesón de los Búcaros, Escuela Normal Superior, Hospital los Comuneros, Instituto Municipal de Cultura y Turismo y Casa Streithorst.
- Zona Parque Centenario, Centro Cultural del Oriente, Teatro Santander y Parque Antonia Santos.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas del Decreto en diferentes lugares de las 17 comunas y 3 corregimientos que integran el Municipio de Bucaramanga por parte de las autoridades de Policía, toda vez que la normativa se encuentra surtiendo plenos efectos jurídicos y es de obligatorio cumplimiento para la ciudadanía en general de acuerdo con la Constitución y la Ley.

La Secretaría del Interior del Municipio en coordinación con las autoridades competentes, ha venido adelantando las acciones de su competencia tendientes a garantizar la aplicación y plena vigencia de la norma en mención, particularmente en puntos de importancia estratégica para la seguridad y convivencia de la ciudad, así como en aquellos espacios y escenarios de esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes, especialmente parques y todo lo que ellos contienen, zonas de juego infantiles y muy especialmente alrededor de las instituciones educativas.

Ahora, frente a la sentencia C-127 de 2023, una vez cobre ejecutoria la decisión de la Corte Constitucional con la publicación de la sentencia a través del respectivo edicto, se procederá sobre el conocimiento en detalle de la sentencia, a través de un estudio conjunto con las secretarías que tienen competencia en la materia, conjunto de autoridades municipales y la Policía Metropolitana de Bucaramanga, a la determinación de los aspectos que resulten necesarios y/o complementarios

al Decreto proferido, en concordancia y concurrencia al protocolo que establezca el Gobierno Nacional según lo determina el numeral 4 de la sentencia C-127 de 2023.

9. **Sírvase informar cuales son las zonas o áreas en las que por motivo de interés público tampoco se puede consumir, portar, distribuir, ofrecer, o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, y como se van a delimitar.**

Sobre este particular es preciso indicar que el **objeto del Decreto 0403 consiste en reglamentar el perímetro para la restricción del consumo, porte, distribución, facilitación, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal,** así como también la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas, en espacios públicos o lugares abiertos al público, ubicados dentro del área circundante de las Instituciones o centros educativos, centros deportivos, parques y zonas históricas o declaradas de interés cultural o por motivos de interés público.

Es decir, el mismo Decreto estableció las zonas de Bucaramanga en las que **no se pueden consumir**, portar, distribuir, ofrecer, o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal y bebidas alcohólicas como lo son: Centros e Instituciones Educativas, Centro Deportivos, Parques y Zonas históricas o de interés cultural.

El Decreto 0403 es un instrumento normativo a través del cual el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales incluyó una amplia gama de lugares y sitios de interés público dentro de la restricción al consumo, porte, distribución, facilitación, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, así como también la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional como Niños, Niñas, Adolescentes y de la comunidad en general, sin detrimento de los derechos en Ley amparados frente a la dosis de uso personal, regulando y limitando su uso a entornos y sectores de especial cuidado y protección constitucional.

10. **Sírvase informar cuales son las sustancias psicoactivas que no se van a permitir consumir, portar distribuir, ofrecer o comercializar en estos sitios señalados por la ley.**

Con relación a las sustancias psicoactivas o sustancias sicotrópicas cuyo consumo no se permite conforme al Decreto 0403 de 2020, se debe señalar que normativamente el Estado colombiano a través de la Ley 13 de 1974 aprobó la Convención Única sobre estupefacientes que contiene 2 listas de sustancias caracterizadas como estupefacientes las cuales pueden ser naturales y/o sintéticas, a su vez mediante la Ley 43 de 1980 aprobó el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas que contiene 4 listas de sustancias así caracterizadas.

En ese sentido, el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009 es claro en señalar que: "*El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica*". Por lo que de acuerdo con el ordenamiento superior vigente, todas las sustancias que se encuentren incluidas dentro de los listados de los tratados internacionales atrás referidos se encuentran prohibidas en todo el territorio colombiano. También la Ley 599 de 2000 por la cual se expidió el Código Penal, contempla en su artículo 376 el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes cuya descripción típica también hace referencia a las sustancias estupefacientes, sicotrópicas o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, reiterando la prohibición y sanción de esta clase de sustancias.
Ahora bien, con la expedición de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el legislador fue claro al instituir la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente,

en el marco del ordenamiento jurídico, que se encuentra integrada por 4 subcategorías como lo son: (i) Seguridad; (ii) Tranquilidad; (iii) Ambiente; y (iv) Salud Pública. Así, y en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana trajo consigo una regulación encaminada a establecer como diferentes comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el consumo, porte, distribución, facilitación, ofrecimiento o comercialización de las sustancias psicoactivas y sicotrópicas que se encuentran prohibidas y están determinadas en la Lista I y II de la Convención Única sobre Estupefacientes, así como las contenidas en las Listas I, II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas. Así mismo, el Decreto 1844 de 2018 reglamentó lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas, en cuyo artículo 2.2.8.9.1 se puede leer:

> En el marco del Proceso Único de Policía, cuando la autoridad advierta la posible infracción de la prohibición de tenencia o porte de sustancias psicoactivas ilícitas, tales (i) como marihuana, cocaína o sustancias derivadas de la cocaína, heroína o derivados de la amapola, drogas sintéticas; (ii) cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas que figuran en la listas I y II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y su Protocolo de Modificación, celebrada en Ginebra el 25 de marzo de 1972, aprobada por medio de la Ley 13 del 29 de noviembre de 1974; (iii) que se encuentren incorporadas en las listas I, II, III y IV del Convenio de las Naciones Unidas sobre sustancias sicotrópicas, aprobado por medio de la Ley 43 del 29 de diciembre de 1980; o (iv) así como cualquier otra sustancia que se encuentre legalmente prohibida, se aplicará el **procedimiento establecido en el proceso verbal inmediato de que trata el artículo 222 de Ley 1801** de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

En conclusión, las sustancias psicoactivas o sustancias sicotrópicas cuyo consumo no se permite se encuentran determinadas y enlistadas de forma clara en los tratados internacionales debidamente ratificados por Colombia, así como prohibidas por la Constitución Política y el Código Penal vigente, lo que conlleva a que las mismas no sean objeto de regulación por parte del Municipio, pues ya han sido definidas por normas de rango nacional e internacional.

11. <u>Como hay muchas teorías sobre estos temas, ¿Cómo se van a capacitar a los policías encargados de preservar el orden en estas áreas, para que tengan el conocimiento de lo reglamentado en este acuerdo, y por falta de entendimiento no vayan a cometer una irregularidad?</u>

En cuanto a lo relacionado con la capacitación a los uniformados de la Policía Nacional, ésta se enmarcada desde la Dirección en un plan de educación y entrenamiento, que se cumple con estándares de calidad en las diferentes áreas de la Ciencia de Policía. Los Policías cuentan con un estándar de educación y formación profesional avalados y certificados, además desarrollan programas permanentes de entrenamiento táctico policial en materia procedimental, para asegurar la atención del servicio de Policía con profesionalismo y un marco de protección de los Derechos Humanos. La Institución policial, permanentemente está en procesos de entrenamiento doctrinal y actualización normativa y procedimental, a fin de garantizar la idoneidad para el cumplimiento de la Ley y las diferentes normas nacionales y locales. Existe, además, un acompañamiento de asesoría jurídica, desplegado desde el nivel nacional a través de la Secretaria General que se encarga de la orientación, asesoría y acompañamiento jurídico -procedimental del cuerpo de policía, que se despliega con los asesores jurídicos para cada una de las Policía Metropolitanas, entre estas la de nuestra ciudad.

12. **Sírvase informar cómo se van a socializar estas normatividades para que todas las personas sepan que pueden hacer y donde lo deben hacer para no cometer violaciones a la normatividad vigente.**

La Secretaría del Interior a través del grupo de Gestores de Convivencia adelantó y mantiene campañas de sensibilización y difusión sobre la normatividad del Decreto 0403 en las zonas ya delimitadas, como también sobre el conjunto de parques de las diferentes comunas y barrios de la ciudad, dentro de las actividad pedagógicas y preventivas en temas de convivencia y seguridad ciudadana.

Estas actividades así mismo están proyectadas a mantenerse y robustecerse de cara al segundo semestre del año 2023, dentro de las actividades de prevención y pedagogía que en materia de convivencia y seguridad ciudadana se cumplen desde los gestores de convivencia y se desarrollan en el marco de los programas y estratégicas de la Alcaldía en tal materia.

13. **Sírvase informar que pueden hacer las personas que dentro de estas zonas vean a individuos consumiendo sustancias psicoactivas, para iniciar protocolos en pro que las autoridades o personal encargado haga presencia y haga cumplir el presente acuerdo.**

La persona dentro de estas zonas, así como cualquier otro ciudadano, puede informar a través de las líneas de atención de emergencia 123, de cualquier situación en relación con este tema en específico o cualquier otro relacionado con la seguridad y la convivencia de los ciudadanos y/o se pueden comunicar de manera directa con los cuadrantes de Policía, quienes tienen establecido dentro protocolos de respuesta de la Policía Nacional, las respectivas hojas de ruta procedimentales y de coordinación.

14. **Que debido proceso se va a reglamentar para imponer las multas establecidas en el parágrafo 2 de los numerales trece y catorce del artículo 140 de la 1801 del 2016, numerales adicionados por el artículo 3 de la Ley 2000 de 2019?**

En relación al debido proceso para imponer las multas establecidas en el parágrafo 2 de los numerales trece y catorce del artículo 140 de la 1801 del 2016, numerales adicionados por el artículo 3 de la Ley 2000 de 2019 que tienen que ver con los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, la Policía Nacional quien ejerce la función de policía a través de los medios de policía, aplica lo establecido procedimentalmente en la Ley 1801 de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Este aspecto esta reglado en la citada Ley y dentro de los procedimientos del cuerpo de policía en relación al cumplimiento de la misma.

15. **Sírvase informar que control se ejerce a las razas de perros peligrosas que pasean por los parques de la ciudad. Y cuantos comparendos se han aplicado en el último año.**

En materia de control y prevención, mediante la coordinación interinstitucional se realizan planes de control y de prevención particularmente en los entornos de parques y conjuntos residenciales con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio de los ejemplares caninos.

En coordinación con la Secretaria de Salud, Policía ambiental y Secretaria de Interior, de manera periódica, en sectores de parques se realizan jornadas de sensibilización y educación ciudadana a la comunidad, dando a conocer lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, específicamente el título XIII de la relación con los animales, Capitulo IV, artículos 126 al 134. Los planes de control y prevención están orientadas a la toma de conciencia y sensibilización de sus dueños y custodios, entre otros, en aspectos tales como:

a) Transportar un ejemplar canino potencialmente peligroso, siempre utilizando la traílla y el bozal adecuado y llevando el carné de vacunas.
b) No exposición de los caninos a una situación dónde se sienta amenazado, toda vez que esto le puede generar situaciones de estrés que conllevan a la agresividad.
c) Que nunca se permita la tenencia o transporte a un niño, niña y adolescente de un canino potencialmente peligroso. Educación desde la familia para que los niños sean cuidadosos con estos animales.
d) No permitir deambular caninos potencialmente peligrosos en espacios públicos y privados, lugares abiertos al público o medios de transporte público.
e) Cuidado adecuado con los animales, en términos de salubridad, vacunación contra la rabia y enfermedades infecciosas.

Durante lo corrido del año 2023 se han aplicado seis medidas correctivas a abril y en el año 2022 se aplicaron 22 medidas de este tipo, por parte de la Policía Nacional de acuerdo al Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En este sentido, el compromiso es seguir trabajando de manera interinstitucional en procura de fortalecer los controles y planes de prevención y educación ciudadana, mediante planes especiales en sectores como parques y conjuntos residenciales para lograr una mejor cultura ciudadana y el cumplimiento de la ley en el marco de la convivencia ciudadana.

En los anteriores términos esperamos haber atendido de manera precisa el cuestionario y aprovecho para reiterar el compromiso de la Secretaría del Interior con la convivencia en sus diferentes categorías, especialmente la seguridad y tranquilidad[1], que desde luego se logra con la ayuda articulada de todos.

Permítame honorable concejal, agradecer el apoyo del Concejo para la construcción colectiva de la seguridad y convivencia, así como reiterarle nuestro compromiso indeclinable de servicio con esta ciudad, sus instituciones y sobre toda la ciudadanía a la cual nos debemos.

Atentamente;

MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
Secretario del Interior
Municipio de Bucaramanga

Anexo: Oficio E-2023-4191 Personería municipal

Preparó: Nidia Virviescas Camacho Abogada CPS Sec Interior
Preparó: Luis Carlos Sánchez - Abogado Asuntos Legales
Revisó : Nixon Javier Niño Gamboa Abogado CPS Sec Interior.
Revisó: Carlos Alberto Gutiérrez López CPS Sec Interior.

[1] *Ley 1801 de 2016 artículo 6,* ***Seguridad:*** *Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.* ***Tranquilidad:*** *Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.*

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
#Máscercamásvisible

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
#Máscercamásvisible
Correspondencia Enviada
Número: E-2023-4191
Fecha: 05/jun./2023 03:47 PM
Dependencia: Personería Delegada para las políticas sociales y la convivencia ciudadana
Serie: PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:
siged

Bucaramanga, Santander 05 de Junio de 2023

Señor General (r)
MANUEL ANTONIO VASQUES PRADA
Secretario del Interior Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad.
nvirviescas@bucaramanga.gov.co

Referencia: Respuesta al numeral 6 de la proposición 65 de fecha mayo 31 del 2023 del H. Concejal Nelson Mantilla Blanco - Rad. 2023-9642 de la Personería de Bucaramanga

Respetado Señor General (r),

Por medio de la presente y de manera comedida, ésta Personería Delegada para las Políticas Sociales y la Convivencia Ciudadana, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos.

Que una vez revisado el libro de **REGISTRO PUBLICO DE VEEDURIAS**, que reposa en esta dependencia, se pudo constatar que actualmente se encuentran organizadas y activas 45 veedurías ciudadanas en el Municipio de Bucaramanga.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO APARICIO REYES
Personero Delegado para las Políticas Sociales y
La Convivencia Ciudadana

Proyecto: Walter serrano González/profesional Universitario

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriadebucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co

Powered by CamScanner